



VISTOS:

El Expediente N° 001047-2025-013501, relacionado a la encargatura de funciones del Responsable de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, se aprueba el Decreto Legislativo N.° 1057, señalando en su artículo 1° segundo párrafo, que: *"al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, (...); en tal sentido, el artículo 12° de la Ley N.° 28175; señala que "la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia"; ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;*

Asimismo, el artículo 11° del citado reglamento, establece que: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)";*

Al respecto, el órgano consultivo de la gestión del Empleo e Ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N.° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del documento del visto, se propone el asignar las funciones de responsable de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén, al profesional que se citará en la parte resolutive de la presente resolución; dando por concluido el encargo a quien venía asumiendo dichas funciones.

Por tanto; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 12 de mayo del 2025, la encargatura conferida mediante Resolución Directoral N° D512-2024-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 28 de octubre del 2024; al servidor civil Elvis Gamonal Gallardo, como Responsable de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén; dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de responsable de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén; al servidor civil Ricardo Leonel Barrios Bujanda; encargatura que desarrollará en adición a sus funciones, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA